

**ACUERDO 025/SO/27-08-2013**

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA BASE CARTOGRÁFICA DIGITAL COMO INSUMO PARA LOS SISTEMAS DE REDISTRITACIÓN Y DEMARCACIÓN MUNICIPAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

**CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinan que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. Que el artículo 85 la Ley Comicial refiere que son fines del Instituto, entre otros: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

III. Que el artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la

legislación aplicable.

**IV.** Que el artículo 90 de la ley en la materia establece que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del órgano electoral.

**V.** Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción LXXV del artículo 99, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y disposiciones de la propia ley electoral.

**VI.** Que el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Guerrero señala que el Congreso del Estado se compondrá por veintiocho diputados de mayoría relativa, electos conforme al número de distritos electorales y por dieciocho diputados de representación proporcional. A su vez, el artículo 97 de la constitución y 14 de la ley electoral, establecen que los municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por un presidente municipal, uno o dos síndicos procuradores, regidores de mayoría relativa y regidores de representación proporcional.

**VII.** Que los artículos 7 y 37 bis fracción I de la Constitución de Guerrero, estipula que para la integración del Poder Legislativo y Ayuntamientos en la entidad, el territorio del estado se divide respectivamente en distritos electorales y demarcaciones electorales, cuya nomenclatura, extensión y cabecera determinará el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

**VIII.** Que con fecha 11 de marzo del 2013, el Instituto Federal Electoral y el Instituto

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral del Estado de Guerrero, celebraron la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Redistribución Electoral Local, con motivo de la aportación de elementos, información, asesoría técnica y documentación electoral con el fin de apoyar el desarrollo de la delimitación territorial de los distritos y las demarcaciones electorales municipales.

**IX.** Que el día 2 de agosto del 2013, el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, envió mediante oficio DCE/1745/2013, la base geográfica digital, correspondiente al Estado de Guerrero.

**X.** Que la Unidad Técnica de Redistribución y Demarcación Municipal, analizó la base geográfica digital, y realizó las adecuaciones necesarias para integrar el Marco Geográfico Electoral en formato digital de los 81 municipios que conforman la entidad, para efectos de poder ser utilizado como insumo que alimentará el Sistema de Distribución y Demarcación Municipal.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el artículo 25, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los artículos 86m párrafo primero, 99, fracciones I, XXVII y LXXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la base cartográfica digital del Estado de Guerrero, como insumo para el sistema de redistribución y demarcación municipal, en términos del disco compacto anexo al presente.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Registro



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto electoral, en función de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil trece, por el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral.

### EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. JOSÉ GUADALUPE SALGADO ROMÁN**

**C. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROMÁN JAIMEZ CONTRERAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAMÓN RAMOS PIEDRA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JEHOVÁ MÉNDEZ OLEA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ALFONSO LARA MUÑÍZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO ELECTORAL**



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
DEL REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. MARCOS SALAZAR RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
SECRETARIO GENERAL**

**NOTA:** ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 025/SO/27-08-2013, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA BASE CARTOGRÁFICA DIGITAL COMO INSUMO PARA LOS SISTEMAS DE REDISTRITACIÓN Y DEMARCACIÓN MUNICIPAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.